NORMATIVA EUROPEA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Embajada de México en Portugal
28.11.2024

Alexandra Silva
Plataforma Portuguesa por los Derechos de las Mujeres
Miembro del Observatorio de la violencia contra las mujeres del Lobby Europeo de Mujeres

PLATAFORMA PORTUGUESA PARA OS DIREITOS DAS MULHERES

“La violencia contra las mujeres es una manifestación de la dominación masculina y de la diferencia de poder de éstos sobre las mujeres, para silenciar sus voces, controlar sus vidas, sus cuerpos, su sexualidad y mantenerlas “en su lugar”.”

PLATAFORMA PORTUGUESA
PARA OS DIREITOS
DAS MULHERES

- 27 Estados miembros
- Regulaciones diversas en materia de violencia de género y/o violencia doméstica
- Derechos fundamentales:
  - El derecho a la libre circulación = derecho de ciudadanía

PLATAFORMA PORTUGUESA PARA OS DIREITOS DAS MULHERES

Durante estos años, las instituciones europeas, especialmente la Comisión, negaban la existencia de una base jurídica para la adopción de tal directiva

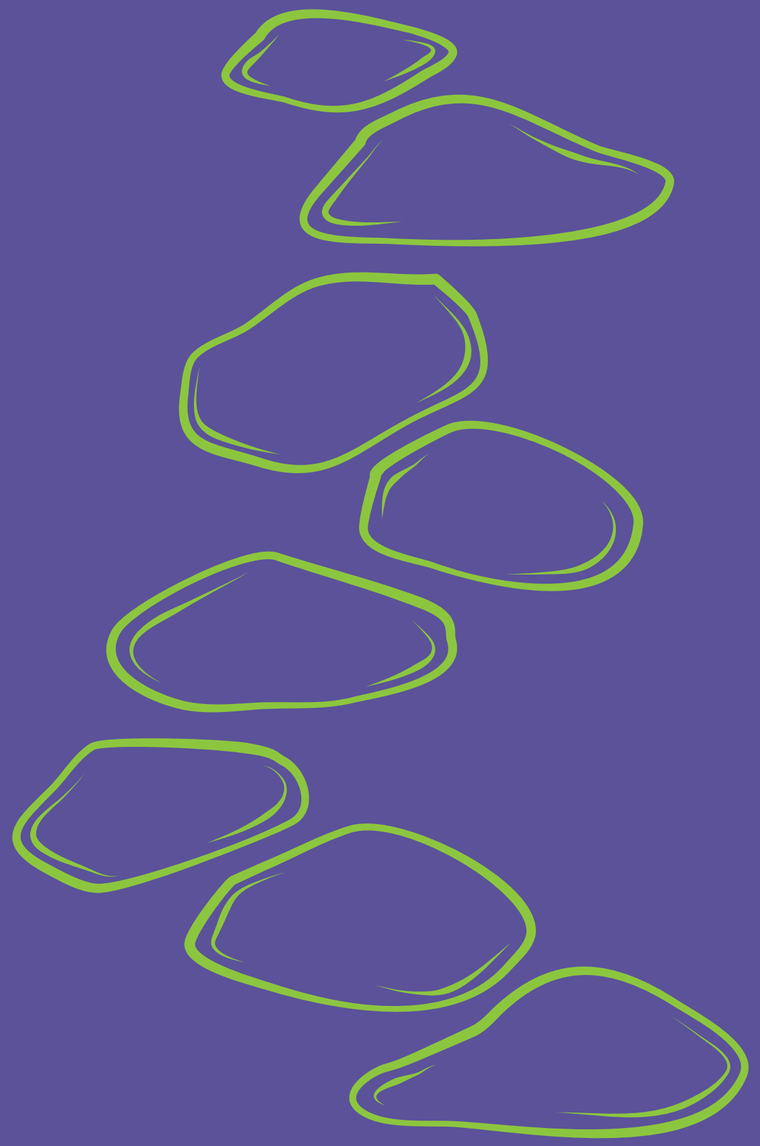

Las organizaciones de mujeres reclamaban una norma europea sobre esta forma de violencia desde hace décadas

PLATAFORMA PORTUGUESA
PARA OS DIREITOS
DAS MULHERES

- Art. 82, 2 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, proporciona la base jurídica para establecer normas mínimas sobre los derechos de las víctimas de delitos para facilitar el reconocimiento mutuo de las sentencias y resoluciones judiciales, la cooperación policial y la cooperación judicial entre los Estados miembros de la UE.
- Art. 83, 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, que establece las bases de las normas mínimas relativas a la definición de las infracciones penales y las sanciones en relación con la explotación sexual de mujeres y niños y la delincuencia informática
- La igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación como valores de la Unión (art. 2 TUE) y arts. 21 y 23 de la Carta de Derechos Fundamentales.
- La consideración de la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica como violación de derechos fundamentales consagrados en la Carta y en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- Los compromisos internacionales que los Estados miembros han contraído para combatir y prevenir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Directiva UE 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024) y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, en su caso, el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica y el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo sobre la eliminación de la violencia y el acoso en el mundo del trabajo, firmado en Ginebra el 21 de junio de 2019

- Directiva 2012/29/UE sobre derechos de las víctimas
- Directiva 2011/99/UE sobre la orden europea de protección
- Directiva 2011/93/UE sobre abusos sexuales a menores
- Directiva 2011/36/UE de lucha contra la trata
- Directiva 2004/80/CE sobre indemnización a las víctimas de delitos

- Directiva (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica

PLATAFORMA PORTUGUESA PARA OS DIREITOS DAS MULHERES

Incluye como delitos:

- la mutilación genital femenina
- el matrimonio forzado
- la difusión no consentida de material íntimo o manipulado
- el ciberacecho
- el ciberacoso
- el ciberexhibicionismo
- la incitación a la violencia o al odio por medios cibernéticos
- y las conductas delictivas reguladas en otras dos directivas de 2011, relativas a la trata de seres humanos y a lucha contra los abusos sexuales y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil

- Ámbito penal: La definición de los delitos y las sanciones penales incluyendo los diversos tipos de autoría o las circunstancias agravantes, así como la prescripción y la concreción de la jurisdicción competente.
- Ámbito procesal: La regulación de los derechos de las víctimas en todo tipo de procesos, desde la denuncia inicial a la sentencia firme.
- Ámbito social: Comprende la protección y el apoyo a las víctimas en todos los procedimientos no jurisdiccionales, teniendo en cuenta las diversas situaciones que puedan producirse.

FORMAS PREVALENTES: ciberacoso, ciber acecho, difusión de material íntimo no consentido y la incitación al odio

FORMAS CADA VEZ MÁS AMENAZANTES: el uso de la inteligencia artificial (IA), la realidad virtual (3D) y el mundo de los vídeo juegos

Ley de Servicios Digitales (DSA), octubre 2022:

- Define claramente las responsabilidades de las plataformas online y de las redes sociales;
- combate el contenido nocivo e ilegal, los discursos de odio y la desinformación;
- fomenta la transparencia con mejores canales para reportar y de vigilancia.

PLATAFORMA PORTUGUESA PARA OS DIREITOS DAS MULHERES

Lo que han quedado al margen de la diretiva:

- la violación
- el proxenetismo
- el acoso laboral en el trabajo
- la esterilización forzosa
- la gestación subrogada

RECOMMENDED

- Adaptar las definiciones nacionales de violencia contra las mujeres a las definiciones armonizadas de la UE que tengan en cuenta las cuestiones de género;
- Recopilar periódicamente datos de calidad sobre la CVAW;
- Reforzar la prevención en sentido amplio - lucha contra el sexismo
- Tipificar como delito la ciber violencia en consonancia con la Directiva sobre violencia;
- Supervisar y hacer cumplir eficazmente el cumplimiento la DSA;
- Garantizar la rendición de cuentas (plataformas digitais);
- Mejorar el acceso de las víctimas a las vías de denuncia;
- Proporcionar servicios de apoyo especializados.

PLATAFORMA PORTUGUESA
PARA OS DIREITOS
DAS MULHERES

Muchas gracias

ALEXANDRA SILVA

- PLATAFORMA PORTUGUESA PARA OS DIREITOS DAS MULHERES -

ALEXANDRA.SILVA@PLATAFORMAMULHERES.ORG.PT
+351 213 626 049

WWW.PLATAFORMAMULHERES.ORG.PT WWW.FACEBOOK.COM/PLATAFORMA.MULHERES

PLATAFORMA PORTUGUESA
PARA OS DIREITOS
DAS MULHERES